

REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27

LA SERENA, 26 de marzo del 2021.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N°5.200 de 1929, sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales Dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Educación Pública; en la Resolución Exenta N°71 de 2021, sobre delegación de facultades; en la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N°8 de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1. **EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Por su parte la misión del Museo del Limarí, perteneciente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se enfoca hacia el fortalecimiento de la identidad local y el desarrollo cultural de las personas, específicamente a través del conocimiento de nuestro acervo prehispánico.
3. **EL COLEGIO BICENTENARIO DE LAS ARTES ELISEO VIDELA JORQUERA**, es una institución educativa, sin fines de lucro, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, que entrega formación desde la educación parvularia hasta 4° medio y cuya misión es educar en todas las etapas del sistema educativo, estimulando aprendizajes significativos en lo artístico, valórico y académico que permitan el fortalecimiento de las habilidades y competencias que lleven a nuestros estudiantes a desarrollar al máximo sus potencialidades, para llegar a ser personas que aporten activa y positivamente a las demandas de la sociedad.
4. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio suscrito entre ambas partes:

RESUELVO:

APRUÉBASE, el convenio de colaboración suscrito con fecha 01 de marzo de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO DEL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Y

COLEGIO BICENTENARIO DE LAS ARTES ELISEO VIDE LA JORQUERA

En Ovalle, a 01 de marzo de 2021, entre LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, en adelante el "SNPC", representada por doña VALENTINA ORELLANA GUARELLO, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Directora Regional (s) de la Región de Coquimbo, ambos domiciliados en calle Regidor Muñoz N° 362, La Serena, región de Coquimbo por una parte; y por la otra, el COLEGIO BICENTENARIO DE LAS ARTES ELISEO VIDE LA JORQUERA, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, representado por su director, señor EDIO ESTEBAN GARCÍA GALLEGUILLOS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Antonio Tirado N° 405, comuna y ciudad de Ovalle, región de Coquimbo en adelante también denominada como "Colegio de Artes", acuerdan suscribir el presente convenio de mutua colaboración.

ANTECEDENTES:

1. El SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, es un Servicio Público creado por la Ley N° 21.045, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se encuentra sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia, encontrándose habilitado para cobrar por el desempeño de estas labores.
2. Por su parte, el MUSEO DEL LIMARÍ es una institución dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SNPC), la cual tiene por objeto la promoción del conocimiento del patrimonio arqueológico prehispánico de la Provincia del Limarí a fin de estimular su valorización y contribuir a su preservación, fortaleciendo la identidad local y el desarrollo de las personas.
3. El COLEGIO BICENTENARIO DE LAS ARTES ELISEO VIDE LA JORQUERA, es una institución educativa, sin fines de lucro, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, que entrega formación desde la educación parvularia hasta 4° medio y cuya misión es educar en todas las etapas del sistema educativo, estimulando aprendizajes significativos en lo artístico, valórico y académico que permitan el fortalecimiento de las habilidades y competencias que lleven a nuestros estudiantes a desarrollar al máximo sus potencialidades, para llegar a ser personas que aporten activa y positivamente a las demandas de la sociedad.

PRIMERO: OBJETIVO.

El presente instrumento tiene como objetivo realizar cuatro actividades educativas al año entre el Colegio Bicentenario de las Artes Eliseo Videla Jorquera y el Museo del Limarí, siendo las siguientes:

Actividad uno:

Esta se encuentra dirigida a la capacitación de docentes (de manera remota o presencial) que permita abordar los temas vinculados al patrimonio y culturas precolombinas, así como también características de pueblos originarios y su presencia en la construcción de la identidad nacional y local.

La primera actividad de capacitación docente se enfocará principalmente en las siguientes asignaturas: Artes Visuales: 4° básico unidad 2 y 3; 7° básico unidad 1; 8° básico unidad 4. Historia



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de la
Cultura, las Artes
y el Patrimonio

y Geografía: 1° básico unidad 4; 2° básico unidad 2; 4° básico unidad 3; 7° básico unidad 4; 1° medio unidad 3.

Actividad dos:

Se encuentra enfocada a la realización de una charla (virtual o presencial) por parte del Museo del Limarí a estudiantes del Colegio de Artes, enfocada en rol del museo como espacio de conservación y difusión, como aporte a la identidad local y promoción de las artes.

Cabe explicitar que dicho convenio de colaboración se extiende a toda la institución, por tanto, los temas tratados no serán fijos, así como sus metodologías las cuales se diseñarán en forma conjunta durante el mes de diciembre para ser incorporados al calendario de actividades del año siguiente de cada institución. Respecto del primer año de vigencia, las partes fijaran el periodo de planificación.

Actividad tres:

Realizar una muestra anual de carácter pedagógico de artes visuales, en la sala de exposición perteneciente al Museo del Limarí, así como el desarrollo de actividades paralelas a la misma (conversatorios y talleres) dirigido a instituciones educativas.

Actividad cuatro:

Diseñar colaborativamente las actividades que permitan abordar la semana de Educación Artística.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE MUSEO DEL LIMARÍ.

1. Promover junto al Colegio Bicentenario de las Artes Eliseo Videla Jorquera en la comuna de Ovalle, la educación artística y sus diversos lenguajes, así como la importancia del museo en la promoción cultural y difusión artística.
2. Coordinar junto al Colegio de Artes, la realización de cada una de las actividades comprometidas en este convenio.
3. Concertar la visita (presencial o remota) al museo de los cursos involucrados en la capacitación docente, acorde a los momentos en la cual se desarrollan los contenidos involucrados.
4. Generar instancias de evaluación, recabando información de parte de todos los actores involucrados en las experiencias realizadas. Permitiendo sistematizar dicha información como aporte a las prácticas pedagógicas.

TERCERO: COMPROMISOS DEL COLEGIO BICENTENARIO DE LAS ARTES ELISEO VIDELA JORQUERA.

1. Gestionar los permisos de los docentes para asistir a las sesiones involucradas (de manera remota o presencial) en la capacitación, a realizarse en dependencias del Museo del Limarí.
2. Difundir el convenio entre la comunidad educativa, informando a los apoderados sobre los beneficios de esta relación.
3. Coordinar las visitas (presenciales o remotas) de los cursos involucrados en la capacitación docente, acorde a los momentos en la cual se desarrollan los contenidos involucrados.
4. Promover y compartir las experiencias adquiridas en la capacitación realizada en torno a este convenio, replicando dinámicas y conocimientos al interior del establecimiento.
5. Participar en dos actividades por semestre, propias del Museo del Limarí, programadas con antelación (presentación de agrupación musical, muestra de teatro o danza).

CUARTO: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Ambas partes se comprometen a difundir el contenido del convenio en las actividades que desarrollen, relacionadas con el objeto del mismo.

QUINTO: USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes establecen que la información proporcionada por el colegio Bicentenario de las Artes Eliseo Videla Jorquera, sólo podrá ser utilizada por el Museo del Limarí para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información. Para ello se deberá tomar medidas de resguardo, para el uso de imagen tanto de docentes como de estudiantes, para lo cual se debe cumplir con autorizaciones acorde al espíritu y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

Asimismo, el Museo del Limarí deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario (a) que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá durante toda la vigencia del convenio e incluso por tiempo indefinido después de su término, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan.

SEXTO: COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

Se constituirá una Comisión Técnica y de Seguimiento del presente Convenio, quienes se relacionarán directamente con las contrapartes técnicas que se designan a continuación:

- La contraparte técnica y de seguimiento de la ejecución del presente convenio la ejercerá el Museo del Limarí a través del Director del Museo o quien establezca para dicho efecto.
- Por su parte, la contraparte técnica y de seguimiento la ejercerá el Colegio Bicentenario de las Artes Eliseo Videla Jorquera a través de su Director o quien establezca para dicho efecto.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO.

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos económicos o transferencias financieras para ninguna de ellas, asumiendo cada una, el costo de los compromisos que les corresponda.

OCTAVO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, lo señalado anteriormente, la duración del presente Convenio podrá, previo acuerdo de las partes, prorrogarse por periodos anuales hasta el 31 de diciembre de cada año, en la medida que ambas instituciones posean las o los profesionales destinados a la ejecución de este convenio, lo que deberá ser notificado por alguna de las partes 90 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Se podrá ponerse término al presente convenio mediante decisión unilateral de una de las partes, cuando exista una causa justificada de incumplimiento, lo que deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte

en un plazo de 20 días corridos contados desde ocurrida la causal, con el fin de ser subsanada o definitivamente aceptar el término del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá, sin expresión de causa, poner término al presente convenio, mediante aviso formal notificado por carta certificada, con a lo menos, treinta (30) días corridos de anticipación contados desde la fecha en la que se pretende poner término.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado del presente convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias de este.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Ovalle, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia, en caso de controversia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de VALENTINA ORELLANA GUARELLO, para representar al SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, consta de la resolución RA N°122512/151/2021, de encomendación de funciones directivas y en la resolución exenta N°71 de 2021, sobre delegación de facultades, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don, EDIO ESTEBAN GARCIA GALLEGUILLOS, director del Colegio Bicentenario de las Artes Eliseo Videla Jorquera consta en Decreto Exento N°_1921_/ Nombra Director de Reemplazo de fecha 18 de marzo 2020, Departamento de Educación. Sección Recursos Humanos, Ilustre Municipalidad de Ovalle.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder del SNPC y dos en poder del Colegio Bicentenario de las Artes Eliseo Videla Jorquera.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



VALENTINA ORELLANA GUARELLO
DIRECTORA REGIONAL (s)
REGIÓN DE COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL

DMF/MSL/PARD

Distribución:

- División Jurídica SNPC.
- Museo del Limarí.